

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3164 Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del municipio de Águilas del ejercicio 2018.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Águilas, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

El periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2018 del municipio de Águilas se iniciará el día 5 de junio y finalizará el día 3 de diciembre de 2018.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Bankia
SabadellCAM
Caixabank
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Caja Rural San Agustín
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)	968.06.40.19
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Edif. Pepe Marsilla 2ª planta Calle Rosario s/n (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)	968.02.11.31
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)	968.38.85.00
Moratalla	Calle Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00
Página web http://agenciatributaria.carm.es		

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 9 de mayo de 2018.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.